

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales previstas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación de funciones No. 975 del 02 de junio de 2022 adicionada por la Resolución No. 992 de 2022 y Decreto 1247 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 4107 de 2011, modificado por el Decreto 2562 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de sus competencias debe formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.

Que el artículo 5 del mencionado decreto establece la estructura de este Ministerio. Allí se determina que la Secretaría General tiene una serie de subdirecciones, entre ellas, la Subdirección Administrativa. La Secretaría General tiene, entre otras funciones, la de “2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental”.

Que el artículo 46 ibídem, prevé como funciones de la Subdirección Administrativa, entre otras, las siguientes:

“(...) 5. Organizar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad. 6. Administrar el servicio de soporte tecnológico para su permanente actualización, mantenimiento y seguridad. (...)”

Que la Resolución No. 000477 del 28 de diciembre de 2011, crea el Grupo Interno de Trabajo en la Subdirección Administrativa de la Secretaría General del Ministerio de Salud y Protección Social, denominado Grupo de Soporte Informático, al cual tiene entre otras las siguientes funciones que se destacan:

“(...) 4. Realizar Evaluación permanente de la infraestructura y la plataforma informática y proponer estrategias de actualización e innovación.

(...)

9. Actualizar y soportar el funcionamiento de los aplicativos específicos, gubernamentales y todos aquellos que se adquieren para apoyo de las dependencias del Ministerio.

(...)

Realizar los procesos de evaluación de necesidades y contratación de tecnología informática con la elaboración de los planes de adquisiciones anuales de bienes y servicios informáticos (...)

Que el Decreto 2560 de 10 de diciembre de 2012 el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de la Comisión de Regulación en Salud (CRES) y sus funciones se trasladaron al Ministerio de Salud y Protección Social, lo que llevo a la expedición del Decreto 2562 de 2012 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, se crea una Comisión Asesora y se dictan otras disposiciones”, para atender en debida forma el nuevo campo funcional asignado y crear una instancia de asesoría para el desarrollo de las competencias en materia de beneficios, costos, tarifas y condiciones de operación del aseguramiento en salud.

Que el artículo 7 del Decreto 2562 del 10 de diciembre de 2012, dispuso la creación de la “Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud”, determinando las siguientes funciones:

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 330 5000

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

“(...)

1. *Proponer políticas, planes, programas y proyectos en materia de regulación de beneficios, costos y tarifas del Aseguramiento en Salud.*
2. *Orientar y dirigir estudios, análisis, metodologías o evaluaciones relacionados con los beneficios, costos y tarifas del aseguramiento en salud.*
3. *Definir estrategias para gestionar y racionalizar el impacto de las prestaciones no incluidas en el Plan de Beneficios, en el marco del aseguramiento en salud.*
4. *Proponer los contenidos del Plan de Beneficios de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud y el diseño de la metodología para su actualización.*
5. *Coordinar las acciones necesarias para que se realicen las actualizaciones del Plan de Beneficios conforme a la metodología aprobada.*
6. *Dirigir la construcción de las propuestas que permitan establecer los contenidos que definan o modifiquen los Planes Obligatorios de Salud (POS), así como aquellos que no deben hacer parte de éste.*
7. *Proponer, como mínimo una vez al año, el listado de medicamentos esenciales y genéricos que harán parte de los Planes de Beneficios, en coordinación con la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.*
8. *Proponer el valor de la Unidad de Pago por Capitación de cada Régimen (...)*
9. *Proponer el régimen que deberán aplicar las EPS para el reconocimiento y pago de las incapacidades originadas en enfermedad general o en las licencias de maternidad, según las normas del Régimen Contributivo.*
10. *Proponer la reglamentación relativa a las prestaciones económicas a que tienen derecho los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
11. *Dirigir el diseño de las propuestas para establecer y actualizar un sistema de tarifas que debe contener, entre otros componentes, un manual de tarifas mínimas que será revisado cada año, incluyendo los honorarios profesionales.*

(...).”

Que cabe precisar que la proposición de políticas para la asignación y focalización requieren de apoyo técnico con las bases de datos del Ministerio, con el objetivo de evaluar y simular los escenarios posibles para su implementación, lo cual implica procesar de manera regular las bases de datos de SISBEN, BDUA y de encuestas por muestreo realizadas por el DANE, como la GE1H y ECV.

Que la Sentencia T-760 de 2008 la Corte Constitucional impartió diversas regulaciones, de ordenes que deben cumplirse por los órganos de manera que además de las funciones antes transcritas – definición y/o modificar el Plan Obligatorio de Salud — POS, el valor de la Unidad de Pago de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la financiación del Plan, entre otros temas importantes para el Sistema General de Seguridad Social en Salud – la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, debe cumplir la citada sentencia para conducir a un resultado que facilite el acceso de las personas a los servicios de salud y que eventualmente disminuya la proporción de tutelas presentadas.

Que con el objetivo de cumplir con la carga regulatoria en los temas mencionados, la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, presentó al Grupo de Soporte Informático una solicitud para la actualización del licenciamiento y soporte técnico del software IBM SPSS con soporte y mantenimiento, pues dichas licencias fueron adquiridas en el 2016, en el 2018, en el 2021, 2023 y en el 2024 con vigencia hasta el 25 de junio de 2025, lo cual demanda la renovación del servicio de soporte y actualización para dar cumplimiento a las funciones asignadas.

Que para el cumplimiento de la misión del Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere contar con una

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 330 5000

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

infraestructura tecnológica proporcional a las necesidades que puntualmente se presenten y proyecten en las distintas dependencias. En tal sentido, cualquier esfuerzo que en materia de adquisición de infraestructura tecnológica realice el Ministerio, debe estar dirigido a facilitar a los servidores públicos de la Entidad el cumplimiento de sus funciones en observancia de la misión, visión, y objetivos institucionales.

Que dentro del marco misional del Ministerio, el Grupo de Soporte Informático, debe garantizar a las distintas áreas que lo conforman el acceso a la infraestructura tecnológica y software base que requieren para el cabal cumplimiento de sus funciones, ya que actualmente diversas áreas al interior de la Entidad adelantan procesos para la divulgación y procesamiento de la información y requieren un software para el cabal cumplimiento de sus funciones, lo anterior, aunado a la necesidad de contar con estrategias de actualización e innovación con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y precisión de la información que permita la toma de decisiones.

Que la Dirección de Regulación de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, con apoyo del Grupo de Soporte Informático, previó, dentro del Plan de Acción del Ministerio, un objetivo tendiente a desarrollar las actividades técnicas para la definición de la Unidad de pago por capitación, el cual se viene cumpliendo a través de diferentes acciones en el contexto de implementación del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD A NIVEL NACIONAL, proyecto que se encuentra debidamente inscrito en el banco de proyectos del Departamento Nacional de Planeación — DNP.

Que mediante el contrato No. 1210 de 2024 se renovó el servicio de soporte y derechos de actualización y soporte de la base instalada del Software IBM SPSS en los computadores y servidores que correspondan a la infraestructura tecnológica de la Dirección de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, como se detalla en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO	CANTIDAD	Periodo de activación de la licencia
IBM SPSS STATISTICS BASE	AUTORIZADO	1	Un (01) año
IBM SPSS STATISTICS CATEGORIAS	AUTORIZADO	1	Un (01) año
IBM SPSS STATISTICS BASE	CONCURRENTE	3	Un (01) año
IBM SPSS Tablas (STATISTICS)	CONCURRENTE	1	Un (01) año
IBM SPSS STATISTICS Modelos Avanzados	CONCURRENTE	1	Un (01) año
IBM SPSS Tendencias (STATISTICS)	CONCURRENTE	1	Un (01) año
IBM SPSS STATISTICS Regresión	CONCURRENTE	1	Un (01) año
IBM SPSS STATISTICS PREMIUM - INCLUIDO AMOS	CONCURRENTE	1	Un (01) año
IBM SPSS STATISTICS PREMIUM - INCLUIDO AMOS	AUTORIZADO	3	Un (01) año
IBM SPSS STATISTICS PROFESSIONAL	AUTORIZADO	5	Un (01) año
IBM SPSS MODELER PROFESSIONAL	AUTORIZADO	3	Un (01) año
IBM SPSS MODELER PROFESSIONAL	CONCURRENTE	3	Un (01) año
IBM SPSS MODELER PREMIUM	AUTORIZADO	1	Un (01) año
IBM MODELER SERVER PROFESSIONAL (200 PVU's)	PVU's	1	Un (01) año

Que el Grupo de Soporte Informático en cumplimiento de sus funciones de evaluación y propuesta de actualización e innovación de infraestructura, así como la actualización de funcionamiento de aplicativos que se adquieren para apoyo de las dependencias del Ministerio y teniendo en cuenta que las licencias anteriormente relacionadas ya hacen parte de la infraestructura de software del Ministerio, según la necesidad establecida por la Dirección de Regulación de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, considera necesario y pertinente renovar la actualización y soporte de las

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

mismas, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y actualización de nuevas versiones liberadas por el fabricante, con el propósito de brindar las herramientas requeridas para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, las relacionadas con la construcción de la propuesta de actualización del POS y de cálculo de la UPC, amplios análisis de información robusta que tiene alcances comparativos y estadísticos, teniendo en cuenta la verificación necesaria de la consistencia y calidad de la información que reportan las EPS-C y EPS-S, además de las evaluaciones, cálculos de carácter actuarial, que son necesarios realizar para la construcción de las propuestas definan o modifiquen el Plan Obligatorio de Salud (POS) y el valor de la Unidad de Pago por Capitación de cada Régimen.

Que, la metodología y cálculo de UPC, requiere de un software que soporte el alto volumen de datos para llevar a cabo los siguientes análisis:

- Ajuste de modelos de probabilidad.
- Simulación de Montecarlo.
- Análisis multivariado de datos, en particular diverso métodos estadísticos avanzados de clasificación, redes neuronales.
- Análisis de encuestas.
- Series de tiempo.
- Modelos de probabilidad.
- Muestreo.

Que las licencias de Software IBM SPSS Modeler y SPSS Statistics facilitan el manejo de datos y la aplicación de análisis estadísticos y por lo tanto la adquisición del programa IBM SPSS Modeler en el contexto de la labor en el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente en la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, cuenta con la justificación técnica, funcional y normativa.

Que en virtud del Decreto 2562 de 2012, la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, tiene como función: "...definir, actualizar, regular y evaluar los beneficios, servicios, tecnologías y procedimientos del aseguramiento en salud, así como realizar el análisis de costos, frecuencias, utilización y otros determinantes relacionados, con base en información técnica y científica disponible".

Que es indispensable contar con herramientas avanzadas que permitan el procesamiento y análisis eficiente de grandes volúmenes de datos estructurados y no estructurados, provenientes de fuentes como MIPRES, RIPS, BDUA, y la información proveniente de las EPS relacionada con prestaciones a los afiliados al SGSSS.

Que IBM SPSS Modeler es una herramienta de minería de datos y análisis predictivo que ofrece ventajas clave para el cumplimiento de los objetivos técnicos de la Dirección:

- Análisis predictivo avanzado: permite modelar tendencias de prescripción, consumo, costos y frecuencias de tecnologías en salud.
- Automatización de procesos analíticos: reduce tiempos operativos en tareas recurrentes como limpieza, transformación y clasificación de datos.
- Interfaz visual sin requerimientos de programación avanzada: facilita la apropiación por parte de equipos multidisciplinarios, optimizando la curva de aprendizaje.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

- Integración con múltiples fuentes de datos: compatible con Excel, bases SQL, archivos planos, y otras plataformas institucionales.
- Técnicas estadísticas y de machine learning: como regresiones, árboles de decisión, redes neuronales y análisis de clústeres, útiles para caracterizar perfiles de uso y establecer patrones de riesgo y costo.
- Es una oportunidad para desarrollar nuevas metodologías que aprovechen su potencial y fortalezcan la toma de decisiones anticipadas en salud.

Que la contratación en SPSS Modeler se justifica por la reducción de tiempos de análisis, mayor calidad y oportunidad en la toma de decisiones, disminución de errores humanos, capacidad de generar tableros, informes y alertas automatizadas, soporte a decisiones de política pública basadas en datos, permite fortalecer el análisis de datos y apoyar la toma de decisiones. Esta herramienta facilita el trabajo con grandes volúmenes de información y permite hacer análisis complejos sin necesidad de saber programar, lo cual es ideal para profesionales que no tienen formación técnica en informática.

Que el uso de herramientas de análisis avanzado como SPSS Modeler está alineado con prácticas adoptadas por autoridades sanitarias y agencias de evaluación de tecnologías en países con sistemas de aseguramiento y su adopción contribuye al fortalecimiento de la inteligencia institucional basada en datos, uno de los pilares del enfoque de salud digital y gobernanza basada en evidencia.

Que los fundamentos en los que la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud y la Coordinación del Grupo Soporte Informático sustentan la causal para contratar directamente son los siguientes:

- Que en el mercado de los proveedores del Software IBM SPSS, se identificó a la compañía INFORMESE S.A.S., como la **única** empresa representante o proveedor exclusivo en el territorio colombiano de la casa matriz IBM quien es propietaria de los derechos de autor de las licencias de software objeto de la presente contratación.
- Que en la presente contratación no existe pluralidad de oferentes ya que solamente una persona, esto es, la compañía INFORMESE S.A.S., es quien puede proveer las licencias requeridas por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.
- Que mediante certificado expedido el 31 de julio de 2025 por IBM Colombia, se indica que: "(...) la compañía Infórtese S.A.S – SPSS Andino con domicilio en Cra. 19 No. 97 – 05 Edificio Centro Empresarial Parque 97 Piso 2, Bogotá - Colombia, es a la fecha el único distribuidor habilitado del portafolio IBM SPSS en Colombia. En términos del acuerdo vigente, en tal sentido la citada compañía está autorizada para comercializar los servicios de suscripción y soporte, capacitación y venta para los productos de IBM SPSS".
- Que el contrato de distribución exclusiva, se encuentra inscrito en el Registro Mercantil bajo el número 000170030 de 26 de mayo de 2013, mediante el que se evidencia que el único distribuidor habilitado para el portafolio IBM SPSS en Colombia es la compañía INFORMESE S.A.S..

Que resulta procedente la contratación directa con la sociedad INFORMESE S.A.S., por tratarse de un proveedor exclusivo en Colombia, de acuerdo con la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define:

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 330 5000

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;”

Así mismo lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal indica que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que el Grupo de Soporte Informático en el Estudio Previo determinó y justificó en la necesidad una marca específica por tratarse de una actualización y ampliación de la infraestructura de software existente en el Ministerio de licencias IBM SPSS. Igualmente, el área técnica en su análisis del sector indicó que estas licencias ofrecen características de manejo estadístico y minería de datos, con grandes volúmenes de información y cuenta con representación en Colombia, así mismo ofrece licencias a perpetuidad y un plan de mantenimiento anual, que permite el acceso a las versiones liberadas de los productos, por lo tanto solicitó la cotización a la empresa INFORMESE S.A.S., como proveedor exclusivo, la cual se recibió por el Grupo de Soporte Informático el día 23 de julio de 2025 para determinar el Presupuesto oficial, con los siguientes valores:

Descripción del Producto	Tipo	Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor Total
Ítem 1. Actualización de licenciamiento de software SPSS					
IBM SPSS STATISTICS BASE	AUTORIZADO	1	2.312.894	439.450	2.752.343
IBM SPSS STATISTICS CATE- GORÍAS	AUTORIZADO	1	2.312.894	439.450	2.752.343
IBM SPSS STATISTICS BASE	CONCURRENTE	3	2.319.624	440.729	8.281.059
IBM SPSS STATISTICS TABLAS	CONCURRENTE	1	2.215.282	420.904	2.636.186
IBM SPSS STATISTICS MODE- LOS AVANZADOS	CONCURRENTE	1	2.215.282	420.904	2.636.186
IBM SPSS STATISTICS TEN- DENCIAS	CONCURRENTE	1	2.215.282	420.904	2.636.186
IBM SPSS STATISTICS REGRE- SIÓN	CONCURRENTE	1	2.215.282	420.904	2.636.186
IBM SPSS STATISTICS PRE- MIUM - INCLUIDO AMOS	CONCURRENTE	1	25.771.839	4.896.649	30.668.489
IBM SPSS STATISTICS PRE- MIUM - INCLUIDO AMOS	AUTORIZADO	3	14.195.043	2.697.058	50.676.302
IBM SPSS STATISTICS PRO- FESIONAL	AUTORIZADO	5	2.456.081	466.655	14.613.683
IBM SPSS MODELER PROFES- SIONAL	AUTORIZADO	3	13.533.069	2.571.283	48.313.057

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

IBM SPSS MODELER PROFES- SIONAL	CONCURRENTE	3	33.782.685	6.418.710	120.604.185
IBM SPSS MODELER PREMIUM	AUTORIZADO	1	24.070.325	4.573.362	28.643.687
IBM MODELER SERVER PRO- FESIONAL (200 PVU's)	PVU's	1	54.311.017	10.319.093	64.630.110
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (IVA incluido)					382.480.000

Que en razón a la cuantía la presente contratación no fue sometida a estudio del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que acorde con lo expuesto y la justificación entregada por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud y la Coordinación del Grupo de Soporte Informático en los estudios previos, procede la contratación directa con la sociedad INFORMESE S.A.S., conforme lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo; en consecuencia y acorde con lo señalado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa.

Como consecuencia de lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa por la causal de Inexistencia de Pluralidad de Oferentes, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad **INFORMESE S.A.S.**, cuyo objeto del contrato consiste en la **“REALIZAR EL SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE IBM SPSS EN LOS SERVIDORES Y COMPUTADORES QUE CORRESPONDEN A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA DIRECCIÓN DE BENEFICIOS, COSTOS Y TARIFAS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REQUERIDAS”**.

SEGUNDO: El valor del contrato será hasta la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$382.480.000)**, incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos. Lo anterior, de conformidad con el análisis de mercado y del sector elaborado por el área requirente.

TERCERO: El valor del contrato por parte del MINISTERIO se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 122125 del 30 de enero de 2025 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO.

CUARTO: Las condiciones exigidas a la sociedad **INFORMESE S.A.S.**, se encuentran en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato a suscribirse y del presente acto administrativo.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32 - 76, Bogotá D.C., Colombia

PBX: (+57) 601 330 5000

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 960020 – www.minsalud.gov.co

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

QUINTO: Los estudios previos y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados con en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO: Se ordena publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025.

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social

Proyectó: Jairo Ayala Alape. Contratista Grupo Gestión Contractual.

Revisó: Mauricio González Barrero. - Contratista Grupo Gestión Contractual.



Firmado digitalmente por
Mauricio González
Barrero

Revisó y Aprobó: Felipe Galindo Ruiz - Coordinador Grupo Gestión Contractual.

Revisó: Emmanuel Santiago Díaz – Abogado Contratista Secretaría General .